

Francisco Argueta Vargas

TESIS DE JURISPRUDENCIA

1893

Bina



BIBLIOTECA NACIONAL
DE EL SALVADOR

DIVORCIO ABSOLUTO

TESIS

PRESENTADA

A LA

JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL

POR

FRANCISCO ARGUETA VARGAS

EN EL ACTO PÚBLICO PREVIO

A SU

DOCTORAMIENTO

á las.....del día.....de Junio de

1893.



SAN SALVADOR.

Imprenta de "El Cometa".—Calle de Morazán, Plazuela de San José.

PERSONAL

Rector de la Universidad,

Dr. don Ramón García González.

Secretario.

Dr. don Teodoro Araujo.

Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia.

Decano,

Dr. don Salvador Gallegos.

Primer Vocal propietario,

Dr. don Cayetano Ochoa.

Segundo Vocal propietario,

Dr. don Francisco Martínez Suárez.

SUPLENTE.

Sub-Decano,

Dr. don Manuel Delgado.

Primer Vocal Suplente,

Dr. don Rafael Reyes.

Segundo Vocal Suplente,

Dr. don Francisco Dueñas.

DEDICATORIA.

A la memoria de mi padre

Señor. Gabriel Argueta

A mi madre

Doña. Rosario V. de Argueta

Padres míos: vuestros sacrificios y vuestros desvelos por mi crianza y educación hoy quedan en parte compensados, con este triunfo alcanzado en mi carrera literaria que os dedico.

A la memoria de mi tío

Grat. Domingo Vargas

Caríño imperecedero.

Al Sr. Dr. don Policarpo Bonilla,

JEFE DEL PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS.

Señor: En más de diez años habéis demostrado el más elevado patriotismo y el decidido amor que profesais á la causa de la libertad. En la cátedra, en la tribuna, en los bancos parlamentarios y en la prensa habéis combatido frente á frente el despotismo, y hoy en el campo de batalla habéis hecho presente que sabéis sacrificaros por los intereses más santos de la patria: ni las ofertas, ni las amenazas del poder os han hecho cambiar vuestro ideal de implantar la verdadera República; por todo esto el pueblo hondureño recompensará vuestros sacrificios. Recibid Señor, el primer triunfo obtenido en mi carrera literaria que os dedico, en prueba de adhesión y simpatía.

A la memoria

del repúblico ilustre y eminente hombre de Estado,

Dr. Celso Arias;

Admiración y respeto.

A los Señores:

Dn. don Francisco Vaquera

Dn. don Juan Pertierra

Dn. don Esteban Castro

Gratitud y estimación.

A la memoria de los Generales

Vitalicio Lainez y Erasmo Velásquez, muertos heroicamente en defensa de las libertades patrias.

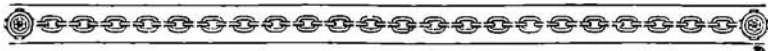
A los Señores Generales

Terencio Cierra, Manuel Bonilla, Dionisio Gutiérrez, Miguel R. Dávila y demás Jefes y Oficiales de la revolución de Honduras por su heroicidad en los campos de batalla.

Este humilde trabajo lo dedico al decano del Partido Liberal centro-americano

Dn. don Lorenzo Montufar.

Respeto y admiración.



DIVORCIO ABSOLUTO.

HAY cuestiones que absorben la vida de muchos hombres y aun de varias generaciones. Tal es la cuestión de divorcio absoluto, la que felizmente ha sido resuelta en países que caminan á la vanguardia del progreso moderno.

En Centro-América todavía es cuestión discutible. En Guatemala y El Salvador ha sido propuesta en varias legislaturas y no se ha hecho tan importante reforma debido á la oposición de una mayoría *inconsciente*.

Al poner término á mi carrera literaria, he escogido el tema á que me he referido, no para hacer luz en la cuestión, porque antes han brillado inteligencias superiores á la mía, sino para hacer presente cuán útil es la solución de tan trascendental reforma.

Si no he estudiado lo suficiente he meditado bastante á medida de mis escasas aptitudes para escribir el humilde trabajo que presento á la Honorable Junta Directiva. El tema no es nuevo, data desde que los hombres se constituyeron en sociedad. Hago presente que no es el espíritu de novedad el que me guía, sino el deseo de ver implantada una reforma tan importante en la legislación, centro-americana, reforma que al par de moral es humanitaria.

*
* *

El matrimonio es un contrato, basado en el consentimiento mútuo de los cónyuges. Este contrato tiene un carácter muy elevado, pues, se desprende del afecto recíproco de los contrayentes. Dos personas de distinto sexo se conocen y por el amor ó el cariño se identifican y creyendo ser felices se unen. Pero, ¿y esta unión tiene límites? Al celebrarse el contrato los cónyuges no

ponen término, pues creen unirse por toda la vida, confiando que el efecto será impercedero.

El legislador atenta contra la libertad de los individuos al establecer *que el matrimonio es por toda la vida*. La ley no tiene más que reglamentar las formalidades del matrimonio y garantizarlo, dejando á los cónyuges en libertad para que permanezcan unidos, mientras no haya una causa que pueda motivar su disolución, de lo contrario la ley es tiránica.

El matrimonio indisoluble es el *desideratum* de la humanidad; pero debe de nacer de la voluntad de los cónyuges ó depender de la buena armonía que haya entre ellos y no de la imposición de una ley.

El código civil salvadoreño, artículo 103 establece que *el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una muger se unen actual é indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, procrear, y de auxiliarse mutuamente*. En los respectivos códigos de Guatemala y Honduras, están establecidas las mismas formalidades para dicho contrato.

Disposiciones de tal naturaleza son atentatorias por que son contrarias á la libertad individual. Mientras los cónyuges vivan en verdadera armonía, sería un crimen que se separen; pero desde que se rompe esa armonía por la culpabilidad de alguno de ellos, la base del contrato se desquicia porque se ha violado: el amor se extingue, concluye el cariño del compañero que había ofrecido eterna fidelidad; ya no podrán vivir en paz aquellos que los lazos del amor unió, las puertas de la dicha y la ventura se cerraron para sus dos almas y no les queda otro medio que separarse. ¿Por qué imponerles que continuen unidos cuando el lazo que los ligaba ya se rompió? ¿Dónde, en qué se fundan los que imponen eso? Podrán alegar que la ley ó la costumbre lo mandan, pero la ley ó costumbre que son contrarias á la razón y á los principios de justicia, jamás justificarán lo que es injusto, porque lo que es contrario á la libertad jamás puede justificarse. Eso equivale á establecer la esclavitud en el matrimonio.

Al unirse en matrimonio dos individuos, como decía

antes, creen hacerlo por toda la vida. Está bien. Cuando no haya motivo que turbe la paz doméstica ninguna ley les obligaría á separarse; pues existe otra superior—la ley de su voluntad—engendrada por el amor y el cariño. No así, cuando hay motivos que alteran la unión, como el *adulterio, la cевicia atroz, el atentado contra la vida, la injuria grave, al abandono, la impotencia, intentar prostituir á la muger ó á sus descendientes*, una enfermedad contagiosa ó cuando uno de los cónyuges comete un crimen grave. En estos casos la ley que pretende que los cónyuges continúen unidos es inmoral é inhumana.

Los enemigos del divorcio absoluto dicen, que es inmoral porque se rompe la base de la sociedad disolviéndose el matrimonio; porque la muger no puede volver á casarse; porque los hijos quedan abandonados, y otras cosas baladí. Que se rompe la base de la sociedad ¿dónde está esa ruptura? Esta no es más que una equivocación, pues, la sociedad no se altera para nada cuando dos individuos que son el foco de la inmoralidad y el escándalo la dejan en paz. Que la muger no puede volver á casarse, por qué? Es natural que aquella que se ha entregado en manos del crimen ó del vicio obtendrá por castigo el desprecio; pero aquella que ha logrado desasirse de un hombre infame que le ofreció cariño y amor imperecederos y le ha pagado con la maldad, recibirá como recompensa al beneplácito de la sociedad y por sus buenas prendas personales podrá casarse con un hombre que la haga feliz. Los que ponen estos argumentos, creen que el divorcio, recae solamente sobre la muger y que el hombre puede hacerlo cuando quiere valiéndose de infamante calumnia para separarse. Es una aberración.

Los hijos no quedan abandonados, sino que el cónyuge inocente queda encargado de su custodia, entendiéndose en su congrua subsistencia el ofensor, lo mismo que de la del ofendido. Esta es la práctica que se observa en los países donde se ha implantado el divorcio. Arguyen los adversarios de esta institución, que los cónyuges ó el que queda al cuidado de los hijos pueden ser pobres y que vivirían condenados á la miseria. Esta

objeción no deja de ser impertinente porque con vivir siempre juntos los padres, no remediarían nada los hijos, pues siempre estarían rodeados de las dificultades de la pobreza, y quizá peor, porque vivirían presenciando los escándalos de sus padres, con grave daño para su educación. En estos casos el Estado es el llamado á socorrer á los indigentes, proporcionándoles los medios de existencia y la educación necesaria.

Eminentes publicistas ^{*} ^{*} ^{*} están de acuerdo, en que la disolución del matrimonio es necesaria, cuando se presentan casos, por los cuales, es imposible que los cónyuges puedan continuar unidos, como los que arriba dejo indicados. En efecto ¿qué hombre que estima en demasía su dignidad, puede seguir llamándose esposo de la muger adúltera?; ó vice-versa ¿qué muger desea continuar viviendo unida á un esposo infiel? ¿Qué muger se arriesga á compartir su vida con un hombre que la maltrata á cada paso, que atenta contra su vida, que la injuria gravemente, que trata de prostituirla lo mismo que á sus descendientes ó que la abandona? El adulterio daña los derechos más sagrados del matrimonio; la esposa adúltera rompe el velo de la castidad, introduce la heterogeneidad en la prole, que es el peor de los crímenes, y destruye el amor y el cariño que es la base de esa preciosa unión. El esposo adúltero rompe la armonía de la sociedad conyugal introduciendo la inmoralidad. El cónyuge que maltrata al otro, que atenta contra su vida, ó que le abandona, justo es que el ofendido pretenda libertarse de aquel que ha faltado á las formalidades principales del contrato.

Por otra parte, en los casos de impotencia, ó cuando uno de los cónyuges padece de una enfermedad contagiosa, ¿qué recurso le queda al otro? Nada más que el legítimo derecho de separarse por los medios legales.

Por último, cuando á uno de los cónyuges comete un crimen ¿será justo que el otro pretenda rescindir el contrato? Creo que ningún código del mundo podría negarle el derecho de separarse, porque la sociedad conyugal se resiente profundamente, ya por el crimen co-

metido por el cónyuge culpable como por la dilatada ausencia de éste, pues, tiene que purgar su crimen mediante la pena que se le imponga ó tiene que tomar el camino del ostracismo huyendo de la persecución de la justicia.

Todos los motivos antes referidos justifican de una manera incontestable el divorcio. Y no solo en esos casos pueden presentarse, sino que puede darse el que el esposo sufra horrible engaño, ó que la esposa inmediatamente después de casarse sea estafada por un canalla y miserable ambicioso. Sabido es que entre nosotros la virginidad en la muger es lo máspreciado en el matrimonio, y que de lo contrario, el esposo resentido en lo más profundo de su alma ve con desprecio é indiferencia á la que creía púdica doncella, resultando, una lucha constante entre los dos cónyuges y quizá consecuencias horribles. ¡Y ay! del esposo que no encuentre á su deseada mitad pura y virginal como el fresco botón de rosa al despuntar el alba matutina! Motivo ha sido éste para que se hayan presenciado grandes crímenes, en vista de que se ha hecho imposible la separación de los cónyuges. Estas dos causas también justifican el divorcio.

A este propósito dice Alejandro Dumas (h) “Allí tenéis á un joven de los más honrados, de los más laboriosos (y no hablo en hipótesis, sino que refiero hechos muy bien conocidos), que encuentra una señorita rodeada de la familia más honrada y estimada según la opinión general. La niña agrada al joven, quien la pide y se casa con ella. *La doncella* se halla en ciuita de dos meses, resultado de unos amores con el lacayo, la honrada familia que no lo ignoraba ha hecho cargar legalmente con su progenitura y su descendencia á un hombre punonoroso por haberse fiado de la palabra de honor de los padres. Entonces se dirige á la ley y ésta le contesta: se va á proceder á una denegación de paternidad y á separarte de esa miserable criatura.—¿Entonces podré casarme con otra?—No, no podrás contraer otro matrimonio hasta que ella se muera.—¿Y si vive más que yo? No te volverás á casar nunca?—Y si yo quiero amar y tener hijos que lleven mi apellido?—Es imposible?—Pero

yo no he hecho nada malo.—Tanto peor para tí.—Eso es abominable.—Pues así es.”

“Ved ahora á una señorita de las más respetables, que encuentra en la sociedad á un joven que tiene, según se dice, los mejores informes. Este joven es admitido en casa de la novia, agrada y es aceptado. Se firma el contrato y se celebra el casamiento. Una hora después de haber salido de la iglesia, y antes de terminarse la comida, aquel joven sale y ya no se vuelve á ver más. Se marchó llevándose el dote y dejando á una mujer virgen y arruinada. Esta se dirige á la ley que le contesta:—Es cierto *señora*, que os habeis casado con un estafador.—Pues bien ahora devolvedme mi libertad.—No.—Pero entonces, ¿qué debo hacer?—Esperar.—¿A qué?—A que vuelva.—¿Y sino vuelve?—Esperar que muera.—Pero ¿y si no muere?—Entonces tanto peor para vos.—¿Y si amo á otro hombre? Seréis deshonorada.—¿Y si tengo hijos, porque al fin he nacido para ser madre?—Serán bastardos.—Pero esto es inicuo, porque al fin yo soy inocente. Pues así es.” *

Con todo esto ¿será indisoluble el matrimonio? Naturalmente que sí. No son los declamadores, enemigos del divorcio, los que en presencia de las causas mencionadas, podrían jamás acallar la justicia que asistiese al cónyuge ofendido por el infiel, que atenta contra su vida, su honra ó la de sus descendientes &. Encalladme el corazón del hombre y de la mujer y así lo habréis conseguido todo; pero mientras haya dignidad, interés en conservar la vida, la salud y la honra, es imposible que se justifique que un hombre y una mujer que se odian por que uno rompió el contrato del matrimonio, puedan continuar unidos.

*
* *

Expuestas las causales del divorcio reseñaré los sistemas que se han seguido para llevarlo á cabo y cuáles son los medios más adecuados para su procedimiento.

El divorcio se ha considerado de dos maneras: *absol-*

* El hombre-mujer.

luto y temporal. * Por el primero queda disuelto el vínculo matrimonial y por el segundo se establece la separación de la vida común é intereses de los cónyuges, quedando subsistente el vínculo, pudiendo en consecuencia unirse cuando creén conveniente.

Sobre este último sistema está calcado el divorcio en el Código Civil salvadoreño, y por lo mismo, creo de más insistir en este punto, pues está en la conciencia pública lo que es y lo que ha dado de sí.

La cuestión que ha agitado todas las inteligencias, como dije al principio de este trabajo, es el *divorcio absoluto*; cuestión importantísima que, si por una parte hace temblar á los espíritus mediocres, por otra tiene capitalísima importancia porque depura las costumbres domésticas, eleva y dignifica el matrimonio, y hace que la familia se eduque bajo el amparo de la moral y de los sanos principios de la justicia. El divorcio es necesario porque perpetúa el matrimonio, en vista de que los que se casan no lo hacen por conveniencia, sino por amor y por cariño, alimentados por una educación pura, que aleja el vil interés, de los que comercian con la honra y los bienes de una mujer. Los que han coadyuvado á implantar esa reforma, han comprendido que las formalidades jamás perpetuarán lo que rechaza el corazón, con menoscabo de la moral y la justicia, y han hecho un verdadero bien á la familia y á la sociedad en general, porque han roto la cadena que injustamente une dos almas que se odian por la ingratitud de una de ellas.

El tradicionalismo ha visto siempre como una amenaza la institución del divorcio, ha agotado todos los medios para impedirla; pero se ha implantado con feliz éxito en los países más avanzados de la culta Europa y de la América. La escuela tradicional no ha podido contener el gran impulso de las ideas de este siglo, porque la razón se ha abierto paso al través del egoísmo y la ignorancia. La historia de la escuela liberal es un calvario: desde Cristo hasta Galileo, desde Galileo hasta ese gran

* Hace dos años que el autor publicó unos artículos sobre el divorcio é hizo ver que el divorcio temporal era útil como una medida transitoria.

foco de luz — la revolución francesa. Su historia está escrita con sangre. Ha sido perseverante, se ha fortalecido en el martirio y ha triunfado en el campo de la razón y sigue triunfando en la gloriosa contienda contra el oscurantismo. Desde la cátedra de San Pedro se han anatematizado los avances de esa escuela, pero ella ha seguido adelante en su camino brindando luz á la inteligencia humana.

Así, pues, al divorcio absoluto después de constantes trabajos se ha implantado en los pueblos más cultos. ¿Y entre nosotros por qué no puede implantarse? ¿Qué nos hace falta? Dirán los enemigos del divorcio que no tenemos suficiente cultura, que es necesario ilustrar á las masas y hacerles ver la bondad ó lo malo de la institución. A esto responderíamos, que demasiada cultura tenemos, y que, á las masas mejor se les enseña con los hechos que con las palabras. Si al pueblo se le predica y no se le demuestra con el ejemplo se le fastidia: el pueblo quiere hechos. No está el peligro en la clase llana, sino en la clase elevada: si el pueblo se desborda es porque las clases elevadas se desbordan. ¿Y qué nos hace falta? Nada. Falta esa gran reforma en nuestra legislación. Ya que es difícil matar el despotismo en nuestras pequeñas repúblicas, matemos el vicio en el hogar doméstico; pues el divorcio moraliza. La mujer que es la que más sufre, ya no estará condenada á sufrir por toda la vida, las inconsecuencias de un esposo infiel. El hombre estará garantido, porque la esposa procurará siempre no violar la fé conyugal. Los hijos serán el reflejo de sus padres. La familia una sociedad modelo.

¿Dirán los adversarios del divorcio cuál es su fundamento? El matrimonio es un contrato consensual, donde de lleno entra la libre voluntad de un hombre y una mujer, un contrato que tiene las mismas formalidades de los demás. Puede rescindirse cuando se falta á lo convenido, y esta rescisión consiste en la disolución del vínculo. Además esa unión que resulta del matrimonio no es sino la expresión de la libertad, manifestada por el amor y el cariño. Ahora, faltando esas dos circunstancias, que se creían imperecederas, por haberse infringido la fé conyu-

gal, la comunión de los cónyuges se hace imposible y, quererla sostener por más tiempo es violar el derecho de libertad, y más que todo sacrificar el corazón del cónyuge ofendido. En consecuencia el divorcio absoluto está fundado en la libertad.

Tened cuidado vosotros, los que llevais una vida licenciosa en el hogar doméstico y que por conveniencia predicais contra el divorcio, por tener sujeta á vuestros caprichos á una infeliz muger, á quien le ofrecisteis amor y le pagais con la ingratitud; tened cuidado que el día que el divorcio sea efectivo, sereis modelo de conducta, fieles esposos y dareis amor á la muger que amor le ofrecisteis. Entonces la muger ya no será la esclava, sino que será la señora á quien vereis con la debida consideración, y la mujer será la fiel compañera, la esposa cariñosa, la madre intachable, la matrona modelo, la piedra angular de la familia.

Esto es lo que se espera del divorcio bien entendido. Los que ven en él un abismo para la sociedad, ó no se han enterado bien ó piensan solo en la maldad. ¿Creen que á la muger se le va á echar de la casa como á una sirviente? No; el divorcio se efectúa cuando se ha pronunciado sentencia, mediante un juicio contradictorio ó después de haber examinado las causas que lo motivan, si se ha llevado á cabo por el mutuo consentimiento de los esposos. Es cuando es procedente, es decir, cuando los cónyuges no pueden vivir en armonía, porque uno ha faltado á la lealtad prometida; cuando ha sido lesionada enormemente la institución del matrimonio; en fin, cuando es imposible que la dignidad con la ingratitud puedan avenirse.

Yo no opino como Mr. Alejandro Dumas que á la muger debe matársele (una vez de que no exista el divorcio) por haber cometido adulterio, porque el hombre no tiene derecho sobre la vida de la muger; pero una vez que ésta ha faltado á la fé conyugal debe separársele por medio del divorcio; ni creo que deba perdonarse á la muger, porque esa negra mancha jamás se lavaría, y por que se la dejaría en habilidad para seguir delinquiendo.

mpoco opino con Mr. Emilio Girardin, que debe estable-

cerse la libertad en el matrimonio, porque sería autorizar un horrible mercantilismo y esto es una inmoralidad.

*
* *
Dos procedimientos pueden seguirse para la disolución del matrimonio. El primero tiene lugar mediante un *juicio contradictorio*, y el segundo por el *mutuo consentimiento* de los cónyuges.

Dado el caso que un cónyuge ofendido por la infidelidad del otro, ó por cualquiera otra causa que produzca *acción de divorcio*, de las ya mencionadas, se presente ante el tribunal competente, pidiendo la disolución del matrimonio daría lugar á un juicio contradictorio. Entonces el Juez, presentada la acusación ó denuncia, le daría la tramitación de un juicio criminal ordinario.

Bien puede suceder que el divorcio lo motiven causas que los cónyuges, evitando la crítica de la sociedad quieran que se pronuncie el fallo correspondiente, y de común acuerdo se presentan ante el Juez competente pidiendo su separación; y en este caso tendría lugar el mutuo consentimiento. Napoleón el Grande opinó porque se llevara á cabo de esta manera en los casos de adulterio y de impotencia; pero creo que es indiferente usar de ese procedimiento en todos los casos, excepto cuando uno de los cónyuges esté ausente.

Este último procedimiento me parece muy importante porque evita la acre censura de la sociedad y los falsos comentarios del vulgo necio. Y está apoyado por el gran capitán del siglo, por ese gigante de los hechos y las ideas, que así como trasformó la Geografía de Europa supo legislar para el género humano, por Savoie-Rollin, Arhens y otros grandes pensadores.

Seguido cualquiera de los procedimientos indicados, creo que una vez que al juicio se le hubiesen dado todos los trámites, antes de dictarse sentencia, el tribunal respectivo después de hacer la relación del proceso debe someterlo al conocimiento de un gran jurado compuesto de los parientes de los cónyuges, para que pronuncie al veredicto de si es conveniente ó no la disolución del matrimonio. Los parientes interesados como están por la fe-

licidad de la sociedad conyugal ilustrarán mucho la opinión del juez en tan difícil cuestión.

Desde luego que la unión conyugal se ha disuelto, los esposos quedan en libertad para contraer nuevas nupcias. Yo no opino como los redactores del proyecto de divorcio presentado á la Asamblea Salvadoreña este año, en cuanto á que, al cónyuge culpable debe prohibírsele volver á casarse durante veinte años. No, eso es atentatorio. La humanidad es perfectible y puede enmendarse cualquier individuo del delito ó falta cometida. Mi opinión quizá no valga nada, pero tengo el derecho de pronunciar-me contra aquello que es contrario á la equidad. Ahora, los que tienen impedimentos permanentes por los cuales se haya disuelto el matrimonio como una enfermedad contagiosa ó impotencia, mientras exista la causa estaría demás que se casasen ó intentasen hacerlo, una vez que recaiga sentencia contra ellos, pues produciría nulidad.

El divorcio no debe prodigarse, sino que debe disolverse el matrimonio, después de hacer ver á los cónyuges las dificultades que trae consigo para la familia y para ellos mismos, y después de haberle dado los trámites necesarios y oído al consejo de familia. Así pues, cuando un examen maduro ó ciertos actos evidentes ponen de manifiesto, la profunda desunión de dos corazones, es preciso que el divorcio pueda efectuarse. Mantener la unión por más tiempo, sería someter las almas á un suplicio que ningún poder tiene el derecho de hacerlas sufrir, sería arrojarlas en la indiferencia, comprimir todo arranque de existencia, secar las fuentes de la vida, que solo se mantiene por una expansión y atracción recíprocas, ó abrir á los corazones menos resignados las sendas de una pérdida cuyo término es imposible preveer. Es cierto que en una unión tan íntima cada uno de los esposos debe estar dispuesto á actos de condescendencia y á sacrificios, pero no debe inmolarse el bien al mal, la virtud al vicio. El matrimonio es sagrado, no por la forma; sino por todos los elementos divinos y humanos que en él se reúnen. No debe, pues, subordinarse el fondo á la forma, el fin al medio. Cuando el objeto del matrimonio, que es la comunión de los corazones, no puede realizarse, es preciso rom-

per la forma, devolver la libertad á las almas y dejarles la facultad de unirse á otras con quienes puedan vivir conforme á la voluntad divina y á la naturaleza humana.”

Como decía al principio, esta cuestión no es nueva, data desde que el hombre se constituyó en sociedad.—En todos los tiempos y lugares, en los pueblos antiguos como en los modernos el divorcio se ha puesto en práctica. Se ha abusado de él es cierto, como se ha abusado de muchas instituciones, pero eso no prueba que no sea bueno.

Por una parte, en eso se han fundado los enemigos del divorcio para condenarlo, es decir, que puede abusarse. Entonces se puede abusar de todas las instituciones, y mejor es eliminarlas: que no haya libertad de imprenta, por el temor de la censura; que no haya libertad de sufragio, por la agitación en que se pone todo el país y puede traer grandes y malas consecuencias; que no haya libertad de reunión porque hay temor de que se trastorne el orden público, que no haya libertad de pensar porque se puede llegar á la impiedad, etc., etc; y entonces habrá concluido todo y quedará el caos.

Si los grandes pensadores hubieran tomado en cuenta siempre, las buenas ó malas consecuencias que puede traer consigo el implantamiento de una reforma, nada se habría progresado; pero dichosamente no ha sucedido así, y por eso la humanidad sigue adelante. El legislador que es el llamado á dar garantías á la sociedad, debe reglamentar sabiamente el divorcio para evitar el abuso.

Por último, yo comprendo que la institución del matrimonio es importantísima, porque “es en el seno de esta unión donde se desarrollan y fortifican los sentimientos de abnegación, de desinterés y conmiseración, los deberes de sacrificio, de moderación y de prudencia, los afectos más íntimos, más dulces y más puros que pueden ligar entre sí á los hombres”. Sí, es una institución importantísima; por ella el padre perpetua su nombre, es la escuela donde se forma el buen ciudadano, el buen hijo y el buen esposo, es donde la mujer refleja la magnitud de su alma; la hija con el buen ejemplo de la madre aprende

* Arhens.

elevadísima y santa misión que tiene que desempeñar cuando llegue á ser madre; madre que significa amor, ternura y afecto ilimitados; madre que con el afecto y el cariño educa al hombre, lo conduce por el sendero de la felicidad y lo hace útil á la patria. En fin, tratemos de conservar el matrimonio, tratemos de conservarlo, estrechando sus vínculos por las leyes del sentimiento del afecto y del cariño, fundando escuelas donde se hagan buenas madres y buenos esposos; pero no tratemos de perpetuarlo por leyes contrarias á la libertad. La ley que se opone á ese don divino, jamás puede ser ley aunque se escriba en grandes caracteres porque es contraria á los principios de justicia.

*
* *

Las dimensiones de este trabajo no me permiten extenderme más, pero creo haber demostrado la importancia del divorcio absoluto, para lo cual me ha guiado la buena fé, obedeciendo á las ideas que profeso. Nunca he seguido ajenas inspiraciones, sino las más propias, he aquí, pues, que para escribir esta Tesis no he consultado mas que mis ideas y las de los autores que he tenido á la vista.

Francisco Argueta Vargas

San Salvador, Junio de 1893.

PROPOSICIONES.

Derecho Natural.—El Estado no tiene derecho de imponer la pena de muerte.

Derecho Público.—El voto directo y público garantiza los derechos de todos los ciudadanos.

Constituciones de Centro-América.—La separación de la Iglesia del Estado es una garantía para todas las religiones.

Derecho Civil.—¿Puede el marido enagenar los derechos hereditarios de la mujer, cuando consistan en bienes raíces; sin previo decreto judicial?

Derecho Romano.—¿Qué dispone el senado—consulta claudiano?

Derecho Internacional.—Las naciones están constituidas conforme al principio de nacionalidad.

Derecho Administrativo.—La centralización es una rémora para el adelanto general de las naciones.

Derecho Diplomático.—La diferencia entre los agentes diplomáticos de las testas coronadas, y los de las Repúblicas, es contraria á la igualdad de las naciones.

Economía Política.—El oro es preferible á otro metal precioso como unidad monetaria.

Código Penal.—La pena establecida en el artículo 82 es contraria á la Constitución y no debe aplicarse.

Código de Minería.—Es más conveniente que los Jueces de 1ª Instancia comencen de todos los asuntos de minería.

Leyes Administrativas.—¿La venta que se hace del predio de un individuo en obsequio del ornato público, debiera hacerse por expropiación?

Código de Comercio.—¿La detención de un fallido estará comprendida en la prisión por deudas?

Procedimientos Civiles.—En los juicios que versan sobre bienes que no administra el padre, sino un curador adjunto ¿quién deberá representar al hijo de familia, ¿el padre ó el curador?

Instrucción Criminal.—La reforma al art. 184 obliga tácitamente al reo á confesar su delincuencia y por lo mismo es contraria al derecho de defensa.

Gramática General.—¿El lenguaje ha sido revelado ó es invención del hombre?

Clásicos Españoles.—La decadencia de la literatura en España en el siglo XVIII se debió al despotismo de los monarcas.

Código Militar.—¿Pueden los militares en actual servicio ejercer el derecho de insurrección?

Medicina Legal.—¿Puede una mujer concebir sin saberlo?

Estadística.—¿Qué organización debe dársele á la Estadística en un país?

